

Original: inglés

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO ICCAT
SOBRE MEDIDAS DE CONTROL Y TRAZABILIDAD PARA EL ATÚN ROJO (BFT)**

(Presentado por la UE)

RECONOCIENDO que ICCAT ha adoptado la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT);

OBSERVANDO QUE los párrafos 8 y 116c de la Recomendación 18-02 piden que tenga lugar un debate sobre medidas adicionales potenciales para reforzar el control y la trazabilidad del atún rojo vivo;

OBSERVANDO TAMBIÉN que ICCAT ha adoptado la Recomendación [17-06] que establece un plan de conservación y ordenación provisional para el atún rojo del Atlántico oeste;

CONSIDERANDO que podrían ser necesarias medidas adicionales sobre control y trazabilidad para reforzar los esfuerzos realizados en años pasados para la recuperación del atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT;

CONSIDERANDO que la constitución de un Grupo de trabajo en el marco de la Subcomisión 2 contribuiría a facilitar los progresos en relación con las medidas de control y trazabilidad para el atún rojo mediante el debate y el intercambio de experiencia disponible de todas las Partes contratantes afectadas;

RECONOCIENDO que este Grupo de trabajo debería crearse sin demora;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO
RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Se establecerá un Grupo de trabajo para evaluar la eficacia de las medidas de control y trazabilidad de ICCAT para la pesca de atún rojo, desde la captura hasta las actividades comerciales posteriores a la captura, y recomendará a la Subcomisión 2 enmiendas a dichas medidas y/o medidas adicionales para reforzar el control y la trazabilidad del atún rojo, así como para impedir cualquier actividad de pesca IUU y el comercio de atún rojo ilegal.
2. Al llevar a cabo las siguientes tareas, el Grupo de trabajo se centrará principalmente en las medidas de control y trazabilidad para el atún rojo del este vivo, tal y como establecen los párrafos 8 y 116c de la Recomendación [18-02]. En particular, el Grupo de trabajo:
 - a) Evaluará las medidas de control y trazabilidad del atún rojo en las Recomendaciones de ICCAT pertinentes en vigor, desde la captura hasta actividades comerciales posteriores a la captura e identificará las debilidades y/o resquicios legales existentes;
 - b) Identificará medidas específicas para solucionar dichas debilidades y/o resquicios legales, con el objetivo de mejorar el control y la trazabilidad de la pesca de atún rojo desde la captura hasta las actividades comerciales posteriores a la captura y para impedir cualquier actividad de pesca IUU y el comercio de atún rojo ilegal.
 - c) Comunicará a la Subcomisión 2 y, si procede, enviará recomendaciones para mejorar las actuales medidas de control y trazabilidad y/o propondrá medidas adicionales para reforzar la eficacia del control y la trazabilidad del sistema de control del atún rojo de ICCAT.
3. En la medida en que el Grupo de trabajo pueda, abordará temas relacionados con futuras mejoras del sistema eBCD, y el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD debería ser consultado respecto a la implementación de dichas mejoras.
4. El Grupo de trabajo debería contar con el apoyo de la Secretaría de ICCAT en sus tareas. Designará a un presidente y vicepresidente y establecerá un calendario para sus discusiones. El Grupo de trabajo celebrará al menos una reunión por año consecutivamente a la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, antes de la reunión anual de la Comisión en noviembre.

5. Las CPC interesadas deberán notificar a la Secretaría de ICCAT su interés en participar en el Grupo de trabajo como muy tarde el 20 de diciembre de 2019 y designarán a los participantes en el Grupo de trabajo.